

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 11856*

Art. 1º. Modifícase los artículos 30º, 41º, 44º, 50º y 80º de la Ley 10.353 de ejercicio de las profesiones de Geólogo, Geoquímico, Zoólogo, Botánico, Ecólogo, Biólogo y Paleontólogo, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 30º: La Asamblea es la autoridad máxima del Consejo, podrán participar de la Asamblea todos los matriculados que acrediten estar al día con la cuota anual, y que no se encuentren suspendidos o excluidos por sanción disciplinaria. La acreditación se tendrá por válida solamente con comprobante extendido por el Consejo, no siendo admisible otro medio de prueba."

"Artículo 41º: Para ser consejero, se requiere tener matrícula profesional vigente, con la cuota anual al día, una antigüedad de dos (2) años en el ejercicio de la profesión y residencia inmediata anterior en la Provincia de Buenos Aires mayor de un (1) año, la que deberá ser mantenida durante la vigencia del mandato."

"Artículo 44º: Las sesiones del Consejo serán públicas pudiendo participar de ellas los matriculados que acrediten estar al día con la cuota anual, con voz pero sin voto."

"Artículo 50º: El Tribunal de Disciplina se compondrá de cinco (5) miembros titulares y cinco (5) miembros suplentes, que serán elegidos simultáneamente con el Consejo Directivo de la misma forma. Durarán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelectos."

"Artículo 80º: El Consejo Directivo convocará a elecciones para la renovación de autoridades cada cuatro (4) años en la fecha que se establezca para la Asamblea Ordinaria."

Art. 2º.- Los actuales integrantes del Consejo Directivo, y del Tribunal de Disciplina, cesarán en sus mandatos conjuntamente al final del período para el que fueron elegidos, el que sea más próximo a contar de la fecha de vigencia

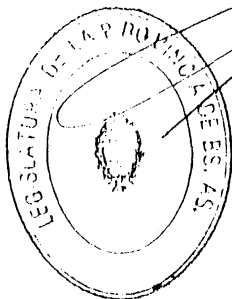
de la presente Ley, a fin de que la unificación de mandatos que se establece se opere a partir de la primera renovación.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la
Honorable Legislatura, de la Provincia de
Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los
nueve días del mes de octubre de mil
novecientos noventa y seis.

OSVALDO JOSE MERCURI
Presidente

H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires



ALEJANDRO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1°
H. Senado de Buenos Aires

Dr. MIGUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires

Dr. JOSE LUIS ENNIS
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires